



MAT.: RECONOCE DERECHO A PERCIBIR BENEFICIO  
BONO POST-LABORAL LEY N° 20.305, AL SR. JUAN  
ALBERTO GUZMAN JEREZ

ALGARROBO, 12 ABR 2023

DECRETO N° 1702

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones;
2. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03/07/2021, mediante el cual asume la Alcaldía de la comuna de Algarrobo, Don José Luis Yañez Maldonado;
3. Ley 19.070 DE 1991 y sus modificaciones que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación;
4. DFL. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior: Traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017, que designa en la Dirección del Departamento de Educación en calidad de titular al Sr. EMILIO ALEJANDRO AGUILERA GARCIA.-
6. Decreto Alcaldicio N° 332 de fecha 03/02/2023, Unifica ordenes de subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo, en especial Secretaria Municipal.-

CONSIDERANDO:

La normativa señalada en la Ley N° 20.305 de fecha 05.12.2008 del Ministerio de Hacienda; La resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República.

La solicitud de Bono Post Laboral presentada por el Sr. JUAN ALBERTO GUZMAN JEREZ Rut : y los antecedentes que respaldan dicha solicitud, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Oficio emitido por la Superintendencia de Pensiones N° 27963 de fecha 26 de Diciembre del 2019, que informa que la Sra. Nancy Doris Duran Valdés Rut : acredita una **Tasa de Reemplazo Líquida del 22,91 %.-**

DECRETO:

- I. **Reconózcase** el derecho a percibir el Bono Post-Laboral establecido en la Ley N° 20.305, a **Don Juan Alberto Guzman Jerez** por un monto de \$ 90.877.-
- II. **Páguese** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la Republica, devengándose a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó la solicitud para obtener dicho beneficio.

- III. El Valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, en calidad de titular, a contrata, código del trabajo y honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE EN LA TESORERIA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO. TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda.

**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

JLYM / MCGB / PAMM / EAAG / acpr

Distribución:

- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Control
- Interesado
- Archivo Municipal

12 ABR 2023

1702

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 12 ABR 2023

FECHA SALIDA: 13 ABR 2023

OBSERVACIÓN Nº .....